

sando

***PROTOCOLO DE
PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DE
DELITOS***

PARTE GENERAL

1. Introducción: Objetivo del Protocolo de Prevención de Delitos
2. Configuración del Protocolo: Legislación de Referencia
3. Destinatario y Gestor del Protocolo de Prevención de Delitos
4. Revisión del Protocolo de Prevención de Delitos
5. Mapa de Riesgos: Identificación de las actividades en cuyo ámbito pueden cometerse delitos que deriven en responsabilidad penal para GRUPO SANDO
6. Medidas y Controles Generales de Prevención de Delitos en GRUPO SANDO
 - 6.1. Código de Conducta aplicable al personal de GRUPO SANDO
 - 6.2. Canal de Denuncias
 - 6.3. Integración del Modelo de Prevención y Detección de Delitos en el Sistema Disciplinario de la cada una de las sociedades que conforman el GRUPO SANDO
 - 6.4. Órgano de Cumplimiento Penal
 - 6.5. Modelo de gestión de los recursos financieros
 - 6.6. Protocolos o políticas que regulan el proceso de formación de la voluntad de las personas jurídicas que conforman el GRUPO SANDO, de adopción de decisiones y ejecución de las mismas.

PARTE ESPECIAL

Anexos: Delitos potencialmente identificados en GRUPO SANDO y controles específicos asociados

DELITOS NO APLICABLES A GRUPO SANDO

PARTE GENERAL

1. Introducción: Objetivo del Protocolo de Prevención de Delitos

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, se reformó el Código Penal y se adaptó la legislación penal española, introduciendo en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos cometidos en el seno de su organización y en su provecho, por los empleados, directivos y administradores de las mismas.

Dicha novedad legislativa se ha visto reforzada con la Ley 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica nuevamente el Código Penal y se regula en mayor medida la responsabilidad penal de las personas jurídicas, estableciendo la consideración hacia las sociedades mercantiles de implantar en sus organizaciones medidas eficaces de prevención y detección de delitos en el ámbito de su actividad. Asimismo, vuelve a verse modificada por la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para trasponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

En este nuevo contexto normativo, GRUPO SANDO ha asumido como uno de sus objetivos de gestión, adoptar y ejecutar con la máxima eficacia posible un Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Detección de Delitos, que incluye abundantes medidas y controles diseñados para prevenir o mitigar al máximo posible el riesgo de que se cometa cualquier actuación delictiva en nuestra organización, y garanticen en todo momento la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen los empleados, directivos o administradores de cada una de las sociedades que conforman el GRUPO SANDO.

En este sentido, y con el objetivo de poder garantizar frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos que GRUPO SANDO ejerce el debido control de prevención que legalmente resulta exigible a toda corporación empresarial sobre sus empleados, directivos y órganos de administración, el presente Protocolo de Prevención y Detección de Delitos tiene por objeto describir la actividad desarrollada a tal efecto por cada una de las sociedades que conforman el grupo, e identificar los controles

implantados en GRUPO SANDO para prevenir o mitigar al máximo posible el riesgo de que cualquier empleado o directivo actúe al margen de la ley en el ejercicio de sus funciones.

Habiendo asumido la responsabilidad de elaborar un Protocolo de Prevención y Detección de los Delitos que potencialmente puedan aplicar a GRUPO SANDO, así como los requisitos esenciales del *Compliance* Penal, procede en este punto hacer referencia a los objetivos principales de la implantación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos en el grupo.

A estos efectos, GRUPO SANDO se encuentra totalmente comprometida con el objetivo de evitar la comisión de delitos y riesgos penales en el seno de la organización, teniendo tolerancia cero con los mismos y fomentando entre su personal, sus clientes y sus proveedores el compromiso con dicho objetivo.

Al margen de lo anterior, a continuación, se exponen los objetivos fundamentales del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos elaborado por GRUPO SANDO, que son los siguientes:

- **Prevención de los delitos:**

El presente *Compliance* Penal elaborado por GRUPO SANDO tiene como primer objetivo la prevención de los delitos en el seno del grupo. En este sentido, se trata de evitar que en cada una de las sociedades del grupo se lleven a cabo conductas o actuaciones que puedan dar lugar a responsabilidad penal en el seno de las personas jurídicas de GRUPO SANDO.

Por la variedad áreas de negocio existentes, GRUPO SANDO lleva a cabo actividades y actuaciones que, desde distintos puntos de vista (económico, medioambiental, salud pública, etc.) pueden dar lugar a la comisión de un delito. A estos efectos, GRUPO SANDO ha implantado un Modelo de Prevención y Detección de Delitos, a fin de evitar que se produzcan estas conductas en su seno, ya sea por sus empleados o por sus Directivos y miembros del Órgano de Administración.

Los responsables de cada nivel deberán asegurarse de que los miembros adscritos a sus áreas, unidades, funciones o proyectos cumplan, observen y hagan cumplir y observar los requisitos del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos.

- **Detección de los delitos:**

El segundo de los objetivos del *Compliance* Penal elaborado por GRUPO SANDO consiste en detectar los delitos que efectivamente se pueden producir en el grupo. Para ello, la entidad ha llevado a cabo un mapa de riesgos penales, en el que se identifican las conductas que pueden ser potencialmente delictivas, así como la identificación de los departamentos que puedan estar implicadas en dichas conductas.

Igualmente, para la detección de los delitos, se ha implantado un canal de denuncias para que puedan ponerse en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Penal de GRUPO SANDO las conductas que hayan sido realizadas en cada una de las sociedades y que pudieran ser de carácter delictivo, así como las brechas de seguridad existentes en el modelo y las mejoras que puedan aplicarse.

- **Reacción disciplinaria:**

El Protocolo de Prevención y Detección de Delitos implantado por GRUPO SANDO tiene como otro de sus objetivos la remisión a las normas disciplinarias que sean de aplicación a cada una de las sociedades del grupo, para aquellos casos en los que los administradores, directivos, empleados o cualquier otro agente que actúe en nombre de GRUPO SANDO, lleven a cabo conductas que puedan dar lugar a riesgos penales para la entidad o que vayan en contra del propio Protocolo implantado por el grupo.

2. Configuración del Protocolo: Legislación de Referencia.

La configuración del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos y en general, del Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Detección de Delitos de GRUPO

SANDO, se ha llevado a cabo con arreglo a las disposiciones previstas en el artículo 31 bis del Código Penal (en su redacción dada por la Ley 1/2015, de 30 de marzo y por la Ley 1/2019 de 20 de febrero), así como a las disposiciones previstas en la “UNE 19.601. Sistemas de gestión de *Compliance* penal. Requisitos con orientación para su uso”.

3. Destinatario y Gestor del Protocolo.

Si bien los procedimientos y controles internos descritos en este documento afectan a todo el personal de GRUPO SANDO en su conjunto, el presente Protocolo se dirige y ha de ser gestionado exclusivamente por el Órgano de Cumplimiento Penal de GRUPO SANDO, quien deberá asegurarse de mantenerlo permanentemente actualizado y de velar por que todas las normas descritas en el mismo sean conocidas y respetadas por aquellos a los que les afecten, en función de las actividades profesionales que cada uno desarrolle en GRUPO SANDO, así como informar periódicamente al Órgano de Administración del grupo al respecto.

4. Revisión del Protocolo.

El ejercicio de una adecuada revisión periódica del presente Protocolo constituye un elemento clave para lograr una buena gestión del riesgo de que pueda cometerse una actuación delictiva en nuestra organización. En este sentido, GRUPO SANDO asume la necesidad de llevar a cabo una supervisión, revisión y mejora continuada del Protocolo de Prevención de Delitos, para lo cual cuenta desde el 5 de febrero de 2021 con un Órgano de Cumplimiento Penal.

El Órgano de Cumplimiento Penal controla, supervisa, evalúa y actualiza permanentemente el cumplimiento de las normas y procedimientos descritos en el presente Protocolo para asegurar que en el mismo se identifican y describen de modo actualizado todos los controles y medidas de vigilancia establecidas por la Sociedad para evitar o mitigar el riesgo de que se produzcan actuaciones delictivas en nuestra organización, promoviendo planes de actuación para la subsanación, actualización,

generación o modificación de las medidas y controles que forman parte del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos de GRUPO SANDO.

Dicha revisión periódica, de la que se informa puntualmente al Órgano de Administración, órgano del cual depende, no sólo permite a GRUPO SANDO mantener en todo momento actualizado el Protocolo, sino también, en su caso, poder adaptar el mismo a los cambios que cada una de las sociedades o actividades de las áreas puedan experimentar con el paso del tiempo, o a las novedades que la legislación pueda requerir.

Adicionalmente, la actualización del mapa de los riesgos penales que afectan a GRUPO SANDO y del presente Protocolo de Prevención y Detección de Delitos se debe realizar por su Órgano de Cumplimiento Penal, cuando se dan las circunstancias que dicho órgano considere que lo requieren y, en cualquier caso, sin carácter exhaustivo, cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzcan cambios, ampliaciones o reducciones de las actividades y funciones de GRUPO SANDO, ya sea por cambios en su objeto social o en su actividad material.
- Cuando se produzcan cambios normativos que afecten a las actividades que desarrolla GRUPO SANDO.
- Cuando el propio Órgano de Cumplimiento Penal identifique actuaciones que pueden dar lugar a un mayor riesgo en relación con la posible comisión de conductas delictivas.
- En cualquier caso, siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

5. Mapa de Riesgos Penales: Identificación de las actividades en cuyo ámbito pueden cometerse delitos que deriven en responsabilidad penal para GRUPO SANDO

Con el objetivo de poder llevar a cabo una completa labor de supervisión y control sobre todas las actividades, se ha realizado un Mapa de Riesgos Penales donde se identifican todas las actividades en cuyo ámbito podrían potencialmente cometerse actuaciones delictivas y, por ende, generarse una posible responsabilidad penal por parte de GRUPO SANDO.

Adicionalmente, además de contemplar los delitos cuya comisión puede generar una posible responsabilidad penal para la persona jurídica, también se han incluido en el Mapa de Riesgos Penales otros delitos, que, si bien no generan responsabilidad penal para la persona jurídica, su comisión podría afectar a las distintas sociedades por las posibles consecuencias jurídicas contenidas en el artículo 129 del Código Penal.

Como conclusión de dicho análisis, a la fecha del presente Protocolo, las principales áreas de actividad que se incluyen en este Protocolo, en las cuales se han identificado potenciales comisiones de delitos a prevenir o se pueden imponer consecuencias accesorias derivadas del delito a las distintas sociedades que conforman el GRUPO SANDO, son todas aquellas relacionadas con las actividades que se describen a continuación:

- Área de actividades de Construcción
- Área de actividades de Medio Ambiente
- Área de actividades de Materiales
- Área de actividades de Conservación
- Área de actividades de Activos inmobiliarios, Concesiones y de Generación de energía
- Área de actividades Corporativas/Holding

A continuación, se muestra un detalle de las sociedades que componen cada actividad descrita anteriormente:

- **CONSTRUCCIÓN**

- ✓ CONST. SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO, S.A.U.
- ✓ CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCION, S.A.U.
- ✓ SANDO DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS, S.L.
- ✓ SANDO DIVERSIFICACION, S.L.
- ✓ SANDO FERROVIARIA, S.L.
- ✓ SANDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

- **MEDIO AMBIENTE**

- ✓ ALTHENIA S.L.U.
- ✓ CONST. SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO, S.A.U.
- ✓ CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCION, S.A.U
- ✓ SANDO MEDIO AMBIENTE, S.L.
- ✓ SANDO DIVERSIFICACION, S.L.

- **MATERIALES**

- ✓ ARIDOS Y REFORESTACION S.A.
- ✓ ANDALUZA DE MORTEROS S.A.
- ✓ CANTERA SILLERO S.A.
- ✓ DOLOMITAS ESPAÑOLAS, S.A.
- ✓ ALAMEDA OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES S.L.
- ✓ ARIDOS LA VENTILLA S.L.

- ✓ HORMIGONES ROSALEJO, S.L.
 - ✓ TRANSPORTES ENCINAR VALDECILLA, S.L.
 - ✓ SUMINISTROS DE HORMIGONES ASFALTICOS, S.L.
 - ✓ SANDO DIVERSIFICACION, S.L.
 - ✓ SANDO MATERIALES Y SUMINISTROS, S.L.
 - ✓ ALAMEDA GARDEN, S.L.
- **CONSERVACIÓN**
 - ✓ CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCION, S.A.
 - ✓ CONST. SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO, S.A.
 - ✓ ALTHENIA S.L.
 - ✓ SANDO DIVERSIFICACION, S.L.
- **ACTIVOS INMOBILIARIOS, CONCESIONES Y DE GENERACION ENERGIA.**
 - ✓ SANDO PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.A.
 - ✓ DESARROLLO INDUSTRIAL MIJAS, S.L.
 - ✓ SANDO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.
 - ✓ SANDO CONCESIONES S.L.
 - ✓ CONCESIONARIA ROSA AMARILLA, S.A.
 - ✓ SANDO ENERGIAS RENOVABLES, S.L.
 - ✓ ARIDOS Y ENERGIA, S.L.
 - ✓ LA CABAÑA FOTOSOLAR, S.L.
 - ✓ INSTALACIONES SOLARES LA RINCONADA, S.L.

- ✓ INSTALACIONES SOLARES LA CABAÑA, S.L.
- ✓ INSTALACIONES SOLARES SEVILLANAS, S.L.

- **CORPORATIVO/HOLDING.**
 - ✓ GRUPO EMPRESARIAL SANDO, S.A.
 - ✓ SANDO SERVICIOS CORPORATIVOS S.L.
 - ✓ SANDO DESARROLLOS INDUSTRIALES, SL

Nota: Las sociedades no domiciliadas en España, quedarían fuera de aplicación de este Protocolo

Los delitos identificados como potencialmente aplicables a las sociedades que conforman el GRUPO SANDO, de acuerdo a las actividades descritas anteriormente, son los siguientes:

- Delito de tráfico de influencias (arts. 429 a 430 del C.P.)
- Delito de cohecho (art. 424 del C.P.)
- Delito de corrupción en los negocios (art. 286 bis a 286 quáter del C.P.)
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (arts. 325 a 328 del C.P.).
- Delito de construcción, edificación o urbanización ilegal (art. 319 del C.P.)
- Delito de estafa (art. 248 a 251 bis del C.P.)
- Delito de alteración de precios en concursos o subastas públicas (ar. 262 del C.P.)
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (arts. 305 a 310 bis del C.P.)
- Delitos contra los derechos de los trabajadores (art. 311 a 318 del C.P.)
- Delito contra la propiedad intelectual/industrial (art. 270 a 277 del C.P.)

- Delito de financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis del C.P.)
- Delitos contra la salud pública (arts. 359 a 365 del C.P.)
- Delito de riesgos provocados por explosivos (art. 348 del C.P.)
- Delito de blanqueo de capitales (art. 301 del C.P.)
- Delitos contra el mercado y los consumidores (art. 278 a 286 del C.P.)
- Delito contra la intimidad y el acceso no autorizado (art. 197 del C.P.)
- Delito de financiación del terrorismo (art. 576.bis del C.P.)

6. Medidas y controles generales de prevención y Detección de delitos en GRUPO SANDO

GRUPO SANDO es consciente de la dificultad que supone implementar controles infalibles o inquebrantables en toda organización, donde confluyen numerosas relaciones jurídicas de las propias empresas que conforman el GRUPO SANDO, así como las relaciones de carácter personal en el ámbito privado, tanto de sus Consejeros y Administradores, como del personal directivo y resto de empleados del Grupo. No obstante, al objeto de dotar de consistencia al sistema de cumplimiento normativo y alcanzar un nivel de seguridad razonable en cada una de las sociedades, se han implantado controles distinguiendo entre aquellos que son generales y afectan a toda la organización en su conjunto, con impacto en la prevención de cualquier tipo de comportamiento delictivo, y aquellos otros controles más específicos que contribuyen a la prevención o disminución del riesgo de que puedan cometerse determinados delitos específicos.

Así, a continuación, se identifican y describen las medidas y controles generales cuya implantación contribuye a la prevención o mitigación del riesgo de que se produzca en nuestra organización, cualquiera de los delitos que pueden derivar en una posible responsabilidad penal de GRUPO SANDO.

6.1. Código de Conducta aplicable a todos los profesionales de GRUPO SANDO

El Código de Conducta de GRUPO SANDO, supone la norma fundamental del GRUPO SANDO y cada una de las sociedades que lo conforman, y por ello su objetivo principal es definir sus bases éticas, crear una cultura corporativa sólida y mejorar su reputación.

El presente Protocolo de Prevención y Detección de Delitos de GRUPO SANDO se remite expresamente al contenido íntegro de dicho Código de Conducta. El mismo se encuentra publicado, y se encuentra a disposición de los empleados de GRUPO SANDO.

En concreto, la remisión se hace respecto de los siguientes apartados del Código de Conducta:

- Principios básicos de conducta que deben regir las relaciones de GRUPO SANDO con sus grupos de interés.
 - Respeto a la legalidad
 - Integridad ética
 - Integridad relacional
 - Honestidad
 - Transparencia
 - Seguridad
 - Sostenibilidad
 - Mejora continua
 - Solidaridad
- Compromisos de actuación profesional respecto a:
 - Compromisos internos en la empresa
 - Trato respetuoso
 - Igualdad de oportunidades
 - Salud y seguridad en el trabajo

- Respeto a la intimidad
- Conciliación de la vida familiar y profesional
- Compromisos con terceros
 - Competencia leal
 - Calidad
 - Confidencialidad
 - Transparencia, creación de valor y gobierno corporativo
 - Protección del patrimonio empresarial
 - Utilización de las nuevas tecnologías
 - Conflictos de interés
 - Utilización de la información sobre SANDO
 - Relaciones con terceros, dedicación exclusiva e incompatibilidades
 - Independencia e imparcialidad
 - Nombramientos de cargos directivos
- Compromiso social y medioambiental

6.2. Canal de denuncias.

6.2.1. Introducción

Entre los controles de identificación y actuación ante situaciones en las que concurren incumplimientos legales y/o prácticas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código de Conducta del Grupo, se ha instaurado un Canal de Denuncias a través del cual se permite a los trabajadores de GRUPO SANDO denunciar con las máximas garantías de confidencialidad y de no represalias, cualquier irregularidad o comportamiento contrario a la legalidad, o a las normas y procedimientos establecidos por GRUPO SANDO.

El Órgano de Cumplimiento Penal de GRUPO SANDO tiene entre sus funciones la de “*Gestionar el Canal de Denuncias*” del grupo, por ser éste el principal mecanismo instaurado por la entidad para poner de manifiesto los posibles riesgos penales

existentes en el grupo, las conductas que puedan ser constitutivas de un posible delito, así como las brechas de seguridad o debilidades en los controles implantados en el grupo.

En GRUPO SANDO, como consecuencia de las actividades desarrolladas y la gran cantidad de personal con el que cuenta el grupo, se hace necesario mantener un control constante y adecuado del canal de denuncias, a fin de conocer los posibles incumplimientos que se puedan producir en el grupo y evitar cualquier brecha de seguridad para realizar las mejoras oportunas.

6.2.2. Principios básicos

Los principios básicos que configuran el funcionamiento del canal de denuncias de GRUPO SANDO son los siguientes:

- (i) Se garantizará, en todo caso, la confidencialidad a quienes utilicen el canal de denuncias;
- (ii) Se garantizará una adecuada gestión de las denuncias recibidas, que serán tratadas con la máxima confidencialidad y conforme al procedimiento de funcionamiento del canal de denuncias que se expondrá a continuación;
- (iii) Se asegurará, para todas las denuncias recibidas, un análisis pormenorizado, de carácter independiente y confidencial;
- (iv) El compromiso de GRUPO SANDO de llevar a cabo los procesos disciplinarios, sancionadores y judiciales, según corresponda, hasta la resolución de los mismos con el objetivo de reprochar proporcionalmente las conductas contrarias a la legalidad o normativa y procedimiento del Grupo.
- (v) Se garantizará, en todo caso, la presunción de inocencia del denunciado, así como la protección de sus datos de carácter personal.

Igualmente, en caso de que puedan existir situaciones de conflicto de interés de cualquiera de los miembros del Órgano de Cumplimiento Penal, derivados de las

denuncias recibidas, el miembro implicado, deberá abstenerse de intervenir en el proceso, con la finalidad de garantizar la independencia e imparcialidad de este Órgano.

6.2.3. Gestión del Canal de denuncias

A.- Aspectos generales

Como se ha indicado anteriormente, la gestión del canal de denuncias de GRUPO SANDO se realiza por parte del Órgano de Cumplimiento Penal de la entidad, atendiendo a su responsabilidad de cumplir con los principios básicos citados en el punto anterior y de gestionar la resolución de las denuncias recibidas en aquellas materias que tengan o puedan tener incidencia penal.

Además, el Órgano de Cumplimiento Penal es el responsable de adoptar todas aquellas medidas de mejora en el cumplimiento y de resolver todas las dudas sobre su interpretación. Asimismo, controla, supervisa y garantiza que la totalidad de las denuncias recibidas son atendidas y gestionadas de forma adecuada, completa, independiente y confidencial.

Así, GRUPO SANDO dispone de un canal para comunicar cualquier incumplimiento relacionado con comportamientos contrarios al Código de Conducta y/o la legalidad vigente, a través del formulario habilitado en la intranet corporativa:

The Sando logo is displayed in white lowercase letters on a solid green rectangular background.

Bienvenidos al canal de denuncias de Sando

Este canal de comunicación está accesible a todos los empleados y es estrictamente confidencial con el objeto de reportar posibles conductas irregulares previstas en el sistema de Compliance del Grupo Sando.

Sando pone a disposición de sus empleados una herramienta accesible para recibir de las personas sujetas al código de conducta de la compañía, de forma confidencial, y si así lo desean, anónima y por escrito, comunicaciones sobre posibles irregularidades financieras y contables así como cualquier otra de las recogidas en el propio código de conducta de la compañía (sistema de Compliance del Grupo).

Puedes consultar el Código Ético de Conducta y Cumplimiento Normativo en el siguiente [enlace](#)

Datos de la denuncia

Tipo de denuncia

Abuso de mercado

Asunto

¿Qué ha ocurrido?

¿Qué personas se encuentran involucradas en los hechos escritos?

¿Dónde ha ocurrido?

¿Alguien de la organización tiene conocimiento de los hechos?:

Sí No No sabe

¿Ha tratado de denunciar anteriormente los hechos?

Sí No

Fecha aproximada de los hechos denunciados

Entre 3 meses y 1 año

¿Afectan los hechos descritos a clientes?

Sí No No sabe

¿Tiene impacto económico?

Sí No No sabe

Cuantificación aproximada del impacto (en euros)

Inferior a 100.000€

Datos del Denunciante

Las denuncias anónimas solo se podrán hacer por escrito dirigido a la oficina de Compliance de la compañía y se podrá entregar en cualquiera de sus sedes de Málaga, Madrid, Sevilla, Rabat, Tanger, Varsovia o en caso de que así exista, en un buzón de denuncias instalado a tal efecto en cualquiera de dichas delegaciones.

Nombre y apellidos ***DNI**

0 de 9 máximo de caracteres.

Teléfono**Correo electrónico ***

Correo electrónico

Confirmar el correo electrónico

Relación con la entidad? He leído y acepto los términos y condiciones de uso de la plataforma ***Datos adjuntos****Documentos**

Haz clic o arrastra un archivo a este área para subirlo.

sando

Para facilitar el conocimiento del canal de denuncias de las Sociedades, se llevará a cabo la notificación de la existencia del mismo, así como el enlace a la intranet del correo electrónico. Igualmente, será de obligado cumplimiento la inclusión de una cláusula referente al Cumplimiento Penal en los contratos suscritos con trabajadores y proveedores.

Asimismo, a través de los responsables que designe al efecto el Órgano de Cumplimiento penal, se pondrá en conocimiento de los colaboradores externos y

proveedores del grupo la existencia de este canal de denuncias y el procedimiento que deben seguir para la formulación de cualquier denuncia a través del mismo.

B.- Procedimiento de gestión del canal de denuncias

El procedimiento para la gestión de las posibles denuncias o incumplimientos de cualquiera de las normas del Código de Conducta y/o la legislación vigente y su canalización hasta su resolución será el siguiente:

1. Notificación:

En todo caso, cuando exista indicio o sospecha sobre cualquier actividad irregular, incumplimiento o vulneración de la normativa interna de la Sociedad, y/o la legislación vigente, éstos deberán ser reportados, a través del referido canal, sin tener en cuenta la cuantía, si es interno o externo, o si afecta o no a la imagen o reputación del grupo.

Esta comunicación a través del canal de denuncias de GRUPO SANDO **será obligatoria** para cualquiera de sus empleados, directivos o miembros del Órgano de Administración, independientemente del rango y responsabilidad de los mismos y del departamento de la sociedad al que pertenezcan.

2. Requisitos mínimos de la denuncia:

La denuncia que se formule se realizará por medio de un formulario, en el que deberán contenerse los siguientes campos de información obligatorios:

- (i) Descripción del evento objeto de denuncia, detallando, en qué consiste la conducta potencialmente irregular, las personas presuntamente implicadas, las fechas aproximadas en las que se produjeron los hechos, los medios por los que se ha realizado el hecho denunciado, el posible impacto en términos económicos, el departamento de la sociedad al que afecta, la recurrencia de la actuación denunciada; y
- (ii) Asimismo, en caso de ser posible, se aportarán las correspondientes pruebas, documentos o evidencias de los hechos, y se propondrán las que se entiendan oportunas, como puedan ser testimoniales de empleados de cualquier departamento o de cualquier tercero que pueda tener conocimiento de los hechos, entre otras.

3. Registro y admisión a trámite:

El Órgano de Cumplimiento Penal, como receptor de la denuncia, es el garante de las cautelas de confidencialidad y rigor en el inicio de las actuaciones. Una vez recibida la denuncia, ésta se pondrá en conocimiento del Órgano de Administración del grupo a través de los informes trimestrales que debe realizar el Órgano de Cumplimiento Penal.

A continuación, el Órgano de Cumplimiento Penal procederá a su admisión, en caso de que entienda que procede la misma a la vista de la información recibida a través de la denuncia y un primer análisis de los hechos, y codificará la misma mediante la asignación de un identificador único y correlativo para asegurar el anonimato y el tratamiento confidencial de la información y los datos.

En el expediente creado por el Órgano de Cumplimiento Penal se consignarán los siguientes datos:

- Fecha de notificación de la denuncia o incidencia.
- Tipo de incidencia.
- Descripción detallada de la incidencia y hechos acaecidos.
- Responsable directo de la irregularidad y lugar en el que ocurrió la misma.
- Resultado de las investigaciones y resolución de la incidencia (una vez llevada a cabo la correspondiente investigación).

4. Definición del equipo:

Dependiendo del contenido de la denuncia, el Órgano de Cumplimiento Penal valorará la implicación de otros departamentos de la entidad en el esclarecimiento de los hechos, así como aquellos terceros ajenos a la organización que el Órgano de Cumplimiento Penal estime convenientes para ello.

La implicación de otros departamentos, áreas o personas concretas especializadas dentro de GRUPO SANDO será requerida por el propio Órgano de Cumplimiento Penal, en caso de que lo estime conveniente o necesario, teniendo en cuenta la complejidad

de la denuncia, los conocimientos de dicho departamento, área o persona para la investigación o resolución, así como cualquier otro motivo por el que se estime pertinente por el Órgano de Cumplimiento Penal para la conformación del equipo investigador.

5. Valoración de la denuncia:

La denuncia se clasificará al objeto de establecer prioridades, atendiendo a los criterios de categorización en leve, grave, muy grave o improcedente en aquellos casos en los que no se cumplan los requisitos mínimos para su tramitación y atendiendo al juicio y competencia profesional del Órgano de Cumplimiento Penal.

La investigación de la denuncia se llevará a cabo por el Órgano de Cumplimiento Penal, elaborando un informe por cada una de las denuncias recibidas, que es presentado al Órgano de Administración junto con el informe trimestral que debe entregarse a dicho órgano.

Para la realización de la investigación este Órgano podrá contar con el asesoramiento y apoyo del personal que estime conveniente de cualquier departamento del grupo, así como de posibles proveedores externos.

6. Desarrollo de la investigación de la denuncia:

El Órgano de Cumplimiento Penal recopilará por medios propios toda la información relevante sobre los hechos denunciados, así como las pruebas que, en su caso, procedan.

Con carácter general, las actividades llevadas a cabo por el Órgano de Cumplimiento Penal de GRUPO SANDO para el esclarecimiento de los hechos podrán ser, a título no exhaustivo, las siguientes:

- Entrevistas personales con el denunciado/s y todas aquellas personas que puedan tener relación con los hechos, así como con los jefes de cada uno de los departamentos o áreas a puedan estar implicadas, todo ello a fin de obtener y confirmar la información contenida en la denuncia.

El trámite de audiencia al denunciado, (que se celebrará dentro de los tres meses siguientes a la recepción de la comunicación, como máximo) incluirá, como mínimo, siempre que ello sea posible, una entrevista privada con la persona supuestamente responsable de la conducta denunciada en la que, dentro del

respeto a la garantía de presunción de inocencia, se le informará de los hechos que son objeto de investigación, se le invitará a que exponga su versión completa de los hechos, se posibilitará que aporte los medios de prueba pertinentes y se le realizarán las preguntas que correspondan dependiendo de las circunstancias del caso y de los hechos denunciados.

- Análisis de datos, solicitando la elaboración de informes a los departamentos que puedan ser relevantes para la investigación o resolución de la denuncia.
- Obtención de cualquier información relevante de fuentes externas, ya sean públicas o privadas, a las que GRUPO SANDO pueda tener acceso.
- Evidencias digitales, trazabilidad de las operaciones llevadas a cabo por los presuntos implicados, y que puedan ser necesarias para la investigación, documentación o resolución de los hechos.
- Recabar en cualquier momento, el asesoramiento y la colaboración de profesionales externos expertos en la materia si se estima pertinente, entre otros, para obtener una mayor objetividad e imparcialidad en la investigación.

Todas las anteriores actividades de investigación se desarrollarán garantizando, en todo caso, que la preservación y custodia de las evidencias, así como la confidencialidad y el respeto a los derechos de los trabajadores que pudieran estar implicados en los hechos.

Todos los profesionales de GRUPO SANDO están obligados a colaborar lealmente con la investigación.

Una vez finalizada la investigación, que se desarrollará en un plazo máximo de 6 meses desde la recepción de la denuncia, el Órgano de Cumplimiento Penal emitirá un Informe que se remitirá al Órgano de Administración del grupo, en todo caso, junto con el informe trimestral, para establecer las medidas que entienda oportunas.

En aquellos casos en los que la denuncia investigada haga referencia a materias que tengan o puedan tener incidencia penal, el Órgano de Cumplimiento Penal emitirá en el Informe una propuesta de resolución, que deberá ser posteriormente confirmada por el Órgano de Administración.

El informe de investigación elaborado por el Órgano de Cumplimiento Penal contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Número o código de expediente asignado a la denuncia o incidencia.
- Datos de los interesados a través de seudónimo, de manera que no se permita identificar a los mismos.
- Fecha de recepción de la denuncia.
- Relación circunstanciada de los hechos que han sido objeto de denuncia e investigación.
- Datos aportados en la denuncia (discriminando los datos objetivos y los subjetivos)
- Valoración del contenido de la denuncia y de la fiabilidad de la misma.
- Actuaciones de investigación realizadas con el fin de esclarecer los hechos.
- Personas concretas de cada departamento que, en su caso, hayan integrado el equipo de investigación.
- Terceros que, en su caso, hayan prestado asesoramiento externo para la investigación o resolución de la denuncia o incidencia.
- Valoración de cada una de las pruebas practicadas, así como los indicios obtenidos.
- Deficiencias detectadas en el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos, en caso de que existan, y medidas correctoras a aplicar.

El informe interno será emitido por el Órgano de Cumplimiento Penal en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización de la investigación desarrollada.

7. Resolución de la denuncia:

Una vez realizadas las actuaciones de investigación, el Órgano de Cumplimiento Penal, dará adecuada respuesta a la denuncia planteada, indicando, en su caso, la propuesta de resolución adoptada y procediendo a su comunicación al denunciante según el conducto utilizado para la recepción de la misma.

A tal efecto, y a la vista de la investigación e informe de la misma, el Órgano de Cumplimiento Penal podrá adoptar, por mayoría de sus miembros, las siguientes decisiones:

a) Archivo de la denuncia: en un plazo máximo de 1 mes desde la comunicación del informe, si de la investigación no se derivan datos que exijan más actuaciones por parte del grupo, al no existir indicios suficientes de la presunta comisión de un hecho delictivo, acordándose el archivo del expediente y dándose traslado de su decisión al Órgano de Administración por medio del informe trimestral. Del mismo modo se procederá en los casos en los que se estime que se trata de una denuncia falsa. Se informará al denunciante y al denunciado de dicha decisión, junto a los motivos que la sustenta.

b) En caso de detección de indicios de la comisión de un presunto hecho delictivo: a la mayor brevedad posible, el Órgano de Cumplimiento Penal acordará la remisión del informe final al Órgano de Administración del grupo, para que este adopte las medidas disciplinarias procedentes, así como de las medidas correctoras en subsanación de las deficiencias detectadas en el Protocolo de Prevención de Delitos, sobre la base de la propuesta de resolución remitida por el Órgano de Cumplimiento Penal y dando traslado de su decisión al Órgano de Cumplimiento Penal.

En caso de que se detecte un indicio de posible delito, el Órgano de Administración estará en la obligación de poner el mismo en conocimiento de las autoridades judiciales o policiales.

En caso de que la conducta no sea considerada como delictiva, pero si comporte la imposición de medidas disciplinarias, el Órgano de Administración estará en la obligación de realizar la comunicación a la Dirección de Recursos Humanos para que sean tomadas las medidas oportunas

El informe final elaborado por el Órgano de Cumplimiento Penal contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Número o código de expediente asignado a la denuncia o incidencia (autor, fecha, origen, nivel de confidencialidad y personas que tienen acceso al mismo). En todo caso, los datos personales figurarán con seudónimo con el fin de preservar el anonimato del interesado.
- Relación circunstanciada de los hechos que han sido objeto de denuncia e investigación.

- Actuaciones de investigación realizadas con el fin de esclarecer los hechos.
- Relación de toda la documentación utilizada y anexada.
- Personas concretas de cada departamento que, en su caso, hayan integrado el equipo de investigación.
- Terceros que, en su caso, hayan prestado asesoramiento externo para la investigación o resolución de la denuncia o incidencia.
- Valoración de cada una de las pruebas practicadas, así como los indicios obtenidos.
- Deficiencias detectadas en el Protocolo de Prevención y detección de Delitos, en caso de que existan, y medidas correctoras y preventivas a aplicar.
- Cuando se estime que las conductas investigadas tengan o puedan tener incidencia penal, propuesta de resolución.

El informe final será emitido por el Órgano de Cumplimiento Penal en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de emisión del informe interno.

8. Registro de expedientes

El Órgano de Cumplimiento Penal, como encargado de la custodia de los expedientes, llevará un registro de los mismos de manera que se garantice, en todo caso, su confidencialidad, integridad y su control cronológico.

En caso de que se produzca cualquier filtración de expedientes, esta circunstancia será puesta, en todo caso, en conocimiento del Órgano de Administración del grupo, a fin de que lleve a cabo las actuaciones que estime convenientes.

En cuanto al plazo de custodia y conservación de los documentos, estos se mantendrán durante el plazo máximo de prescripción del posible delito que haya sido denunciado y, en caso de no poder ser determinado este hecho (por no identificarse actuaciones

delictivas o no existir pruebas o indicios suficientes), por un plazo no superior a los 10 años.

9. Seguimiento:

El Órgano de Cumplimiento Penal elaborará un informe estrictamente confidencial de las denuncias que hayan sido recibidas, así como del estado de cada una de ellas, que será presentado con carácter trimestral al Órgano de Administración de la sociedad.

10. Esquema general del procedimiento del canal de denuncias:

A continuación, se expone el esquema general del procedimiento del canal de denuncias, que será como sigue:



6.3 Integración del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos en el Sistema Disciplinario de la Sociedad.

El código de conducta de GRUPO SANDO advierte que la inobservancia por parte de directivos y empleados del código y de las normas derivadas del desarrollo de políticas específicas, debidamente comunicadas, podrían dar lugar a la apertura e iniciación de los procedimientos previstos a tal efecto en la normativa correspondiente.

Adicionalmente, GRUPO SANDO asume el compromiso de adoptar y ejecutar con la máxima eficacia el procedimiento de organización y gestión, que incluyan medidas de vigilancia y control para prevenir cualquier actuación delictiva en nuestra organización y garanticen en todo momento, la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen todos los trabajadores y directivos de nuestras empresas.

En este contexto, el Órgano de Administración el 30 de abril de 2021, aprobó el Protocolo de Prevención y Detección de delitos implantado en GRUPO SANDO ordenando su cumplimiento obligatorio e inexcusable para todo el personal de GRUPO SANDO y delegar en la dirección del grupo su efectiva difusión entre el personal, advirtiendo que las infracciones del modelo podrán ser sancionadas conforme al convenio colectivo vigente en cada momento.

6.4 Órgano de Cumplimiento Penal.

En respuesta a la estrategia de GRUPO SANDO consistente en el cumplimiento, revisión y mejora continua del sistema de cumplimiento y buen gobierno corporativo, el Consejo de Administración, aprobó el 5 de febrero de 2021, la constitución de un Órgano de Cumplimiento Penal, dependiente del Consejo de Administración, con facultades de autonomía y control sobre todas las áreas y sociedades que conforman el GRUPO SANDO, que debe actuar como principal control de prevención, detección, supervisión y revisión.

Se trata de un Órgano con las siguientes características esenciales:

- Todos sus miembros deben ser personas con una formación y autoridad suficiente para promover su independencia, sin perjuicio del posible

asesoramiento que pudieran requerir de expertos en la materia para el cumplimiento de sus funciones.

- Todos sus miembros cuentan con el perfil académico, los conocimientos y experiencia profesional suficientes para el ejercicio de las funciones.

A la hora de asignar las responsabilidades de cada uno de los miembros del Órgano de Cumplimiento, se asegurará que no existen situaciones de conflicto de interés.

- Deben tener a su disposición los medios técnicos, financieros y humanos adecuados para el ejercicio de sus funciones.
- Deben tener garantizado el acceso a los procesos internos, información necesaria y actividades de GRUPO SANDO garantizando la más amplia cobertura de la función de cumplimiento normativo con carácter permanente.
- Llevan a cabo sus funciones con independencia en el ejercicio profesional.

Tal y como establece la UNE 19601 en su apartado 5.1.2, el Órgano de Cumplimiento Penal de GRUPO SANDO tendrá, conjuntamente con la Dirección del grupo, las siguientes responsabilidades:

- Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos en los distintos ámbitos de la organización.
- Asegurarse de que se proporcione apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros con puestos y funciones relevantes son formados con regularidad.
- Promover la inclusión de las responsabilidades derivadas del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión de desempeño de los miembros de la organización.
- Poner en marcha un sistema de información y documentación de *compliance* penal
- Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos por el canal de denuncias u otros mecanismos.

- Establecer indicadores de desempeño del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos y medir el desempeño en la organización.
- Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas.
- Identificar y gestionar los riesgos penales incluyendo los relacionados con los socios de negocios
- Asegurar que el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos se revisa en los intervalos planificados.
- Asegurar que se proporciona a los empleados acceso a los recursos necesarios para la ejecución del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos y disponible en la intranet del grupo
- Informar al Órgano de Administración sobre los resultados derivados de la aplicación del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos.
- El Órgano de Cumplimiento Penal será el máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones derivadas del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos en la organización, por lo que debe disponer de suficientes recursos y contar con personal que tenga las competencias, estatus, autoridad e independencia adecuadas.
- El Órgano de Cumplimiento Penal debe tener acceso directo e inmediato al Órgano de Administración en caso de que sea preciso elevar hechos o conductas que presenten indicios de ser delictivas, o asuntos relacionados con los objetivos del Cumplimiento Penal, con su política y sistemas de gestión.
- El Órgano de Cumplimiento Penal debe ocupar una posición en la organización que le acredite para solicitar y recibir colaboración plena de los demás órganos de la misma.
- El Órgano de Cumplimiento Penal, además, contribuirá a la identificación de sus obligaciones con el apoyo de los recursos necesarios y colaborará para que estas obligaciones se traduzcan en políticas, procedimientos y procesos viables.
- Colaborará para integrar las obligaciones del presente Protocolo en políticas, procedimientos y procesos existentes.
- Asegurar que hay acceso a un asesoramiento profesional adecuado para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de Cumplimiento Penal.

- Proporcionar asesoramiento objetivo a la organización en materias relacionadas con el Cumplimiento Penal.

El Órgano de Cumplimiento Penal de GRUPO SANDO, definido conforme a lo anteriormente expuesto y con las anteriores características, tiene, igualmente, las funciones que a continuación se detallan:

- **Definición y actualización, al menos con carácter anual, del Mapa de Riesgos Penales de GRUPO SANDO, donde se identifican las actividades de la sociedad en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.**

En el ejercicio de sus actividades, las empresas que conforman el GRUPO SANDO corren el riesgo de posibles comisiones de delitos en su seno, tanto por parte de sus empleados, como de sus representantes legales y colaboradores externos, para lo cual es necesario un análisis de los riesgos que pueden derivarse de dichas actividades. Para ello, el Órgano de Cumplimiento Penal ha impulsado la creación, de un mapa de riesgos penales de la sociedad, que debe actualizar periódicamente y, al menos, con carácter anual.

La actualización del mapa de los riesgos penales que afectan a GRUPO SANDO se debe realizar por su Órgano de Cumplimiento Penal, cuando se dan las circunstancias que dicho órgano considere que lo requieren, y, en cualquier caso, sin carácter exhaustivo:

- Cuando se produzcan cambios, ampliaciones o reducciones de las actividades y funciones de GRUPO SANDO –por cambios en su objeto social o en su actividad material.
 - Cuando se produzcan cambios normativos que afecten a la actividad desarrollada por GRUPO SANDO.
 - Cuando el propio Órgano de Cumplimiento Penal identifique actuaciones que pueden dar lugar a un mayor riesgo en relación con la posible comisión de conductas delictivas.
- **Supervisión, control y evaluación del funcionamiento del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos de GRUPO SANDO, en coordinación con los**

responsables directos de los controles establecidos en la sociedad para prevenir delitos.

El Órgano de Cumplimiento Penal de GRUPO SANDO estará en contacto directo con los diferentes departamentos, a fin de recibir la información necesaria que le permita realizar un reporte periódico de carácter anual sobre la aplicación y eficacia de los controles que se encuentren instaurados en el grupo.

La supervisión de la aplicación y eficacia se llevará a cabo tanto en relación con los controles que ya se encuentran implantados en la empresa, como de aquellos otros que pudiera ser necesario implantar en un futuro y en coordinación con lo establecido en el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos del grupo.

- **Identificación de debilidades de control o aspectos de mejora, promoción de planes de actuación para su subsanación y actualización o modificación de las medidas y controles que forman parte del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos de GRUPO SANDO.**

En estrecha relación con las funciones anteriores, el Órgano de Cumplimiento Penal deberá identificar las debilidades o brechas de seguridad que puedan existir en los controles que se encuentren implantados en la entidad.

- **Comunicación o promoción de la efectiva comunicación a todo el personal de GRUPO SANDO de los controles previstos en el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos que les resulten aplicables, así como sus eventuales modificaciones o actualizaciones.**

El Órgano de Cumplimiento Penal de GRUPO SANDO tendrá obligación de controlar que el personal de la sociedad conoce, no solo el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos, sino también las modificaciones que se realicen en el mismo para su actualización, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

Igualmente, a fin de que el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos sea conocido por todos los trabajadores de la sociedad, el Órgano de Cumplimiento Penal comprobará que en los contratos suscritos con los nuevos trabajadores – independientemente de su cargo y responsabilidad-, consta la correspondiente cláusula informando de la existencia de dicho Protocolo y reflejando el conocimiento de su contenido por parte de los nuevos empleados.

- **Promoción de planes de formación sobre el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos implantado en GRUPO SANDO**

El Órgano de Cumplimiento Penal promocionará el desarrollo de los correspondientes programas para dar formación a los trabajadores de la entidad en esta materia, independientemente de su cargo y responsabilidad.

Dicha formación, se realizará con carácter inicial una vez que sea implantado el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos.

Posteriormente, con carácter anual, se realizarán programas de formación para todos los empleados de GRUPO SANDO, a fin de asegurar el adecuado conocimiento por su parte del contenido actualizado del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos, la importancia del mismo y las conductas que se pueden cometer en el seno de la sociedad que pueden dar lugar a una posible responsabilidad de la persona jurídica.

Para los nuevos empleados, se impartirá igualmente formación inicial sobre el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos, para que conozcan sus objetivos y su Protocolo en GRUPO SANDO.

- **Asesoramiento a la Dirección de GRUPO SANDO en la toma de decisiones que puedan implicar una posible responsabilidad penal de la persona jurídica.**

El Órgano de Cumplimiento Penal de GRUPO SANDO tendrá una función esencial de asesoramiento a la Dirección del grupo en todos aquellos ámbitos que pudieran estar relacionados con la posible existencia de un riesgo de índole penal para la entidad.

Para ello se establecerán procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la organización, de toma de decisiones y de la ejecución de las mismas promoviendo una cultura de compliance que garantice altos estándares éticos de comportamientos.

En los casos que la alta dirección delegue la toma de decisiones en ámbitos en los que existan riesgo penal mayor, la organización establecerá y aplicará un procedimiento y un sistema de controles que garantice, en todo caso, que el proceso de decisión y el nivel de autoridad de los decisores sean adecuados y estén libres de conflicto de interés reales y potenciales.

De esta manera, en aquellos casos en los que se requiera su asesoramiento, este Órgano emitirá informes y propondrá recomendaciones sobre posibles mecanismos o políticas dirigidas a evitar la posible conducta delictiva.

- **Gestión de un repositorio de evidencias documentales donde se acredite el efectivo ejercicio de control y supervisión continuo del Protocolo de Prevención de Delitos, manteniendo un registro actualizado de los controles que forman parte de dicho Modelo, de los informes elaborados que puedan tener relación con el funcionamiento del Modelo, de expedientes sobre incumplimientos del mismo producidos en GRUPO SANDO, así como de las medidas adoptadas para su corrección.**

Entre las funciones del Órgano de Cumplimiento Penal se encuentra la elaboración de documentos y evidencias para constatar el cumplimiento de todas sus funciones, y entre otras, en particular para la constatación de las siguientes:

- De la proposición de las modificaciones del mapa de riesgos penales de GRUPO SANDO, a través de las correspondientes actas de las sesiones celebradas por el Órgano de Cumplimiento Penal.
- Identificación de las debilidades en los controles existentes y las posibles mejoras en los mismos, a través de las correspondientes actas de las sesiones celebradas por el Órgano de Cumplimiento Penal.
- Acreditación de las comunicaciones del contenido del Protocolo y sus actualizaciones a los empleados de la sociedad, mediante la obtención de la firma de los mismos en el documento acreditativo de la comunicación correspondiente o mediante otro procedimiento técnico equivalente que permita acreditar su recepción de las comunicaciones.
- Realización de los correspondientes programas de formación para los trabajadores de la entidad, así como custodiar evidencias de la realización de dichos programas de formación.

Igualmente, el Órgano de Cumplimiento Penal custodiará todos los expedientes derivados de denuncias sobre posibles incumplimientos, recibidas a través del canal de denuncias de la sociedad.

- **Análisis y registro de forma adecuada de aquellos riesgos y controles que puedan afectar a uno o a varios departamentos de GRUPO SANDO**

La determinación de los riesgos penales que pueden ser de aplicación a las sociedades será objeto de actualización periódica, conforme a lo expuesto en el punto 1 de las presentes funciones de este Órgano. Esta determinación de riesgos se pondrá de manifiesto a través de su incorporación al mapa de riesgos de GRUPO SANDO, en el que figuran identificadas los distintos departamentos en los que resulta potencialmente más probable la ocurrencia de la conducta delictiva.

Así pues, el Órgano de Cumplimiento Penal tendrá también la obligación de actualizar la identificación de los departamentos en los que entienda que puede producirse una conducta potencialmente penal, a fin de que el mapa de riesgos esté continua y plenamente adaptado a la actividad desarrollada por GRUPO SANDO y a la legislación aplicable en cada momento.

- **Información periódica al Consejo de Administración de GRUPO SANDO sobre los resultados de las evaluaciones del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos.**

El Órgano de Cumplimiento Penal informará periódicamente al Órgano de Administración del estado del modelo de prevención de delitos, con carácter general, y del mapa de riesgos, mapa de controles y Protocolo de Prevención y Detección de Delitos, en particular.

Dicha información se proporcionará de manera anual, mediante el correspondiente documento firmado por la totalidad de los miembros del Órgano de Cumplimiento Penal, en el que se pondrán de manifiesto al Órgano de Administración de GRUPO SANDO todas las actuaciones relevantes realizadas en el periodo por el propio Órgano, las modificaciones que, en su caso, se hayan llevado a cabo de los documentos del Modelo, las denuncias que el periodo se hayan recibido, tramitado o resuelto, los programas de formación realizados, etc. En el caso que ocurriese algún hecho relevante con antelación se incluirá en el orden del día del mes inmediatamente posterior al hecho.

- **Gestión del Canal de Denuncias. En aquellos casos en los que la denuncia investigada haga referencia a materias que tengan o puedan tener incidencia penal, el Órgano de Cumplimiento remitirá al Órgano de Administración una propuesta de resolución, proponiendo acciones para cada una de dichas investigaciones.**

El Órgano de Cumplimiento Penal será el encargado de gestionar el canal de denuncias instaurado en la entidad, debiendo ceñirse a lo dispuesto para ello, que define las actuaciones a llevar a cabo por este Órgano una vez recibida una denuncia, así como el contenido de las resoluciones que debe dictar y los casos en los que debe informarse al Órgano de Administración del grupo.

6.5 Modelos de gestión de los recursos financieros.

a) Modelo de gestión de los recursos financieros del grupo

GRUPO SANDO está comprometida con el mantenimiento del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos de la sociedad, y por ello cuenta con modelos de gestión de los recursos financieros tendentes a garantizar la debida actualización y mantenimiento de las medidas de control y supervisión en materia financiera que se describen en el presente documento.

El objetivo principal de estos modelos de gestión de los recursos financieros es proporcionar la máxima fiabilidad, integridad y seguridad a todas operaciones que se realizan y procesan de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de la sociedad, así como garantizarse que todas cumplen con la normativa aplicable en la materia.

GRUPO SANDO tiene implantada una serie de mecanismos dirigidos a dicho objetivo, entre los que destaca:

- Elaboración y aprobación por parte del Consejo de Administración/Comité de Dirección, del presupuesto anual del grupo, desglosado por áreas de actividad.
- Revisiones mensuales realizadas por el Comité de Dirección y trimestrales por parte del Órgano de Administración, en las que solicita una serie de indicadores e informes sobre la evolución de las áreas de negocio con los que revisa y supervisa la evolución de los gastos e ingresos, centrados, etc.
- Revisión de la evolución económico-financiera realizada por la Dirección con una periodicidad mensual.
- Revisión del estado de tesorería por la Dirección con carácter mensual para realizar el seguimiento y control del mismo.

- Elaboración y revisión por la Dirección de los cierres económico - financieros mensuales de ingresos y gastos respecto a los mismos periodos para el ejercicio anterior.
- Procedimiento formal del ciclo de recepción y registro de la facturación recibida y emitida.
- Segregación de funciones en el proceso de compras/contratación de productos y servicios y pago de las mismas.
- Revisión, seguimiento y control semanal del pendiente de cobro y análisis de clientes que han superado el riesgo de crédito otorgado por la Dirección.
- Realización de todos los cobros por transferencias bancarias, cheques, pagarés o confirming.
- Revisión y autorización por la Dirección de todos los pagos a realizar por el grupo en función de la matriz de facultades.
- Matriz de poderes bancarios y de firma actualizados
- Auditorías externas e internas

b) Modelo de gestión de los recursos financieros del Órgano de Cumplimiento

Asimismo, con la finalidad de establecer el correcto funcionamiento del Órgano de Cumplimiento penal de GRUPO SANDO en el desarrollo de sus funciones para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de *Compliance* penal, de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 31 bis del Código Penal y los parámetros que se indican en el apartado 4,1 de la UNE 19601, la Dirección del grupo ha destinado al Órgano de Cumplimiento Penal una partida presupuestaria suficiente y adecuada con la finalidad de que el mismo pueda acometer las inversiones necesarias para llevar a cabo sus funciones.

Esta cantidad ha sido estimada atendiendo a las características propias del grupo y con especial consideración de las acciones de formación, monitorización, revisión, verificación, asesoramiento, investigación, y demás tareas que el Órgano tiene asignadas, tal y como se indica entre las funciones y responsabilidades del Órgano de Cumplimiento Penal.

Las principales inversiones a realizar son las siguientes:

Recursos humanos: Para poder llevar a cabo todas las tareas establecidas en el Protocolo de Funciones y Responsabilidades del Órgano de Cumplimiento Penal, el Órgano de Administración de GRUPO SANDO ha tomado la determinación de la creación del Órgano de Cumplimiento Penal, órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control. Para su composición el Órgano de Administración, atendiendo a la formación, experiencia profesional y adecuación para el puesto, ha decidido que esté integrado por:

- José María Flores Ales – Director Asesoría Jurídica de GRUPO SANDO
- Jesús Ruz Ramos – Director Financiero de GRUPO SANDO

Así mismo, el Órgano de Cumplimiento puede destinar, de la partida presupuestaria asignada, la cuantía que estime necesaria para la contratación de personal especializado en la materia con la finalidad de reforzar el equipo del órgano de Cumplimiento, o bien, para la externalización de determinados procesos o aspectos que consideren oportunos.

Recursos tecnológicos: El Órgano de Cumplimiento ha destinado parte de su dotación presupuestaria a la adquisición e implantación de los medios y recursos tecnológicos necesarios para el correcto y eficiente desempeño de sus funciones.

6.6 Protocolos o políticas que regulan el proceso de formación de la voluntad de las personas jurídicas que conforman el GRUPO SANDO, de adopción de decisiones y ejecución de las mismas.

- **Política de relaciones con autoridades y funcionarios públicos**

En el desarrollo de su actividad ordinaria, GRUPO SANDO mantiene relaciones con las Administraciones y sus servidores públicos.

Asimismo, la Sociedad mantiene una estricta política de transparencia que salvaguarda el interés general al que las Administraciones deben servir con objetividad e imparcialidad.

La preservación de la actuación imparcial de la Administración a través de sus servidores públicos es el mejor indicador de la competencia en el mercado y, por lo tanto, garantía máxima de calidad en el desarrollo de la actividad de la Sociedad, guiada siempre por la búsqueda de la excelencia.

La política general de relaciones con autoridades y funcionarios públicos es la siguiente:

ATENCIÓNES A AUTORIDADES Y FUNC. PÚBLICOS

HASTA 90 €	REQUIERE COMUNICACIÓN A SUPERIOR JERÁRQUICO
ENTRE 90 € Y 200 €	REQUIERE COMUNICACIÓN A SUPERIOR JERÁRQUICO + AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CO
LIMITE ANUAL DE ATENCIONES A UN MISMO FUNCIONARIO/AUTORIDAD	LIMITE MÁXIMO DE SUMA DE ATENCIONES 200 €/AÑO

INVITACIONES COMIDAS/CENAS A AUTORIDADES Y FUNC. PÚBLICOS

HASTA 80 €	REQUIERE COMUNICACIÓN A SUPERIOR JERÁRQUICO
ENTRE 80 € Y 200 €	REQUIERE COMUNICACIÓN A SUPERIOR JERÁRQUICO + AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CO
LIMITE ANUAL DE ATENCIONES A UN MISMO FUNCIONARIO/AUTORIDAD	LIMITE MÁXIMO DE SUMA DE ATENCIONES 200 €/AÑO

VIAJES A AUTORIDADES Y FUNC. PÚBLICOS

HASTA 180 €	REQUIERE COMUNICACIÓN A SUPERIOR JERÁRQUICO
ENTRE 180 € Y 540 €	REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO + Vº Bº DEL CO

ALOJAMIENTO A AUTORIDADES Y FUNC. PÚBLICOS

HASTA 150 €	REQUIERE COMUNICACIÓN A SUPERIOR JERÁRQUICO
ENTRE 150 € Y 360 €	REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO + Vº Bº DEL CO

REMUNERACION PONENCIAS A AUTORIDADES Y FUNC. PÚBLICOS

HASTA 300 €	REQUIERE COMUNICACIÓN A SUPERIOR JERÁRQUICO
ENTRE 300 € Y 600 €	REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO + Vº Bº DEL CO

- **Política de actuación en el sector privado y conflictos de interés**

En el desarrollo de su actividad, GRUPO SANDO, compete lealmente en el mercado y se relaciona con multitud de empresas y entidades privadas. Es un objetivo prioritario del Grupo contribuir al mantenimiento de las normas que regulan la libre competencia, pues cuanto mayor es ésta, mayor es también la garantía de calidad de los servicios prestados.

Por ello, SANDO mantiene una política de transparencia en las relaciones con el sector privado tendente a impedir cualquier conflicto de interés, garantizando que las decisiones comerciales de la compañía respondan, exclusivamente, al desarrollo de su actividad profesional de forma excelente.

Ello se proyecta en el doble nivel externo, es decir, en las relaciones con proveedores, clientes y empresas del sector; e interno, es decir, en las relaciones entre los profesionales del Grupo (se consideran tales, administradores, directivos y empleados) (los “Profesionales”) con la propia compañía.

La política general de actuación en el sector privado y conflictos de interés es la siguiente:

Atenciones recibidas de terceros:

* General: 0 €

* Comidas: 50 €

Atenciones realizadas a terceros:

*Comidas y alojamiento, mismo límite, que para Autoridades y funcionarios.

- **Política de cumplimiento fiscal**

El compromiso del GRUPO SANDO con el cumplimiento de las leyes y los principios en que se inspiran, alcanza a todos y cada uno de los ámbitos de su actividad, y forma parte esencial de su desarrollo en el mercado, bajo los principios de ética, transparencia y excelencia.

GRUPO SANDO, como entidad de referencia en las áreas de actividad que desarrolla, es consciente de la repercusión que su política fiscal conlleva en su reputación. Del mismo modo, considera que el seguimiento de una política fiscal alineada con la normativa fiscal vigente, y con su espíritu, es indisoluble de su firme compromiso con LA sociedad y de su sentido de la responsabilidad frente a las administraciones con las que se relaciona.

Una gestión fiscal equilibrada y transparente es considerada vital para el normal desempeño de las actividades económicas de SANDO.

Por ello, la estrategia de SANDO en el ámbito fiscal tiene como pilares fundamentales el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas por la normativa vigente en cooperación permanente con las autoridades fiscales.

Estos principios son de especial trascendencia en la legítima búsqueda de la eficiencia fiscal, como medio para la creación de valor en la compañía. La eficiencia perseguida debe asentarse siempre en la observancia rigurosa de la normativa aplicable, y debe rechazarse la implementación de operaciones o prácticas artificiales o forzadas que no respondan a motivos económicos válidos distintos de la mera obtención de una ventaja fiscal.

Consciente de la complejidad en la interpretación de algunas normas tributarias y de la singular exposición de la normativa fiscal a constantes cambios legislativos, SANDO cree necesario plasmar por escrito la política fiscal que viene implementando de manera habitual, a modo de código de conducta, reflejando los parámetros en los que se fundamenta su estrategia fiscal y siguiendo las recomendaciones de la OCDE en materia de llevanza responsable de los negocios (*responsible business conduct*).

En atención a lo anteriormente expuesto, los principios generales que inspiran la política fiscal de SANDO son los siguientes:

- La observancia de la normativa aplicable en materia fiscal.
- El establecimiento de procedimientos rigurosos de gestión de las declaraciones y de la documentación con relevancia fiscal, incluyendo la necesaria conexión de los procesos de liquidación tributaria con las auditorías periódicas de procesos críticos.
- El aseguramiento de la presentación de las declaraciones fiscales de manera precisa, completa y dentro de los plazos legales.
- La adecuada designación de personas con la formación, experiencia y conocimientos apropiados para la aplicación de estas políticas, dotándolas de los medios materiales necesarios, estableciendo sistemas efectivos de supervisión y seguimiento de su desempeño, y confiriendo las herramientas y recursos necesarios para la actualización de los conocimientos.
- La aplicación de la diligencia debida en la toma de decisiones con relevancia fiscal.
- La verificación y contraste de una finalidad económica convalidable en el mercado en todas las operaciones corporativas realizadas, independiente de la concurrencia de ventajas o incentivos fiscales. Ello implicará el aseguramiento, mediante el empleo de

los recursos necesarios, del rechazo de actos o negocios en los que (a) pudiera cuestionarse la existencia real de estos; o (b) concurren las siguientes circunstancias:

- Que, individualmente considerados o en su conjunto, sean notoriamente artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
 - Que de su utilización no resulten efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro fiscal y de los efectos que se hubieran obtenido con los actos o negocios usuales o propios.
- El rechazo de situaciones que conlleven total o parcialmente la no realización del hecho imponible, la minoración de la base imponible o de la deuda tributaria.
 - El mantenimiento de una relación profesional y de cooperación con las autoridades fiscales. La transparencia, diligencia y honestidad presidirán las relaciones de todas las sociedades pertenecientes al GRUPO SANDO con las autoridades fiscales.
 - El rechazo de clientes y proveedores acerca de los que existan sospechas de incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- **Política de patrocinio, mecenazgo y colaboración**

El patrocinio, el mecenazgo y la colaboración en actividades de interés social y cultural son técnicas de comunicación admitidas y fomentadas en el GRUPO SANDO en tanto que vinculadas o próximas a su ámbito de actividad.

En este contexto se persigue trasladar a las sociedades que forman parte del Grupo los valores éticos y de responsabilidad corporativa que rigen la actuación de las Sociedades, dando a conocer la empresa y su compromiso con el desarrollo sostenible y de las comunidades locales donde nos encontramos, tanto desde su perspectiva social como relacionada con el medio ambiente.

HASTA 15.000 €	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA QUIEN PREVIAMENTE INFORMA EN COMITÉ DE DIRECCIÓN Y AL CO
ENTRE 15.000 € Y 30.000 €	REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CO
SUPERIOR A 30.000 €	REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION+CO

- **Política de seguridad de la información y uso de las TIC**

La evolución y auge de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación está generando en nuestra sociedad un cambio sustancial en las relaciones personales entre individuos, pero también en el mundo empresarial y de los negocios.

Los grandes cambios y la evolución de las herramientas de comunicación informática y de las nuevas tecnologías de la información permiten alcanzar cotas de eficiencia empresarial hasta ahora inimaginables; al tiempo, estas herramientas conllevan una importante responsabilidad compartida entre las propias empresas y los usuarios y beneficiarios de dichos medios en el ámbito empresarial.

Resulta por ello imprescindible elaborar, desarrollar y fomentar dentro del ámbito empresarial aquellos mecanismos de protección y seguridad oportunos que garanticen infraestructuras informáticas adecuadas y permanentemente actualizadas de las que puedan beneficiarse conjuntamente las empresas y los profesionales que las integran, desarrollando al tiempo cuantos elementos garanticen la integridad y seguridad de sus sistemas.

Por ello, el GRUPO SANDO define su Política de Seguridad de la Información y Uso de las TIC, elaborando las directrices y principios que garanticen un uso adecuado y eficaz de los mecanismos tecnológicos, dentro de un entorno seguro para la información.

La política y sus directrices se rigen por los principios de concienciación social, cooperación, integridad, transparencia, legalidad y buena fe de la Sociedad y de todos los profesionales que la integran, (se consideran tales, administradores, directivos y empleados de la Sociedad) (los “Profesionales”), sobre la base de su Código de Conducta.

En SANDO se reconoce expresamente la importancia de los Sistemas de Información, así como la necesidad de su protección, con el objeto de evitar pérdidas de datos y/o uso no autorizado o ilícito de los mismos que pudieran causar daños importantes a los clientes, Profesionales, y/o a la propia compañía y su imagen en el mercado.

A tal efecto, se define la presente Política con el propósito de adoptar cuantas medidas de índole técnica y organizativa sean necesarias para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos y los sistemas de información que los soportan. El compromiso de la Sociedad se concreta en los siguientes puntos:

- Inversión constante y responsabilidad de la seguridad de la información. Se establecerán los medios necesarios y adecuados para proteger y garantizar la seguridad de los datos, personas, programas, equipos, instalaciones, documentación

y otros soportes que configuran los sistemas informáticos y tecnológicos de SANDO con el fin de evitar la alteración, copia, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados de la información que contienen. Al mismo tiempo corresponderá a todos los Profesionales de la Sociedad conocer y respetar los mecanismos de seguridad adoptados por la compañía.

- Desarrollo y adaptación continua a los avances de la técnica. La presente política se especificará y desarrollará a través de normas, guías, estándares, circulares, manuales y procedimientos, que se irán actualizando cuando sea necesario en función de las nuevas exigencias impuestas por los avances de la tecnología.
- Difusión de la información y formación. Se fomentará la difusión de la información y la formación a todos los Profesionales y a consultores, agentes o terceros contratados, previniendo la comisión de errores, omisiones, fraudes o delitos, y tratando de detectar su posible existencia lo antes posible.
- Control de riesgos. Se establecerán controles adecuados y razonables, preventivos, de detección y correctivos frente a posibles conductas delictivas y a aquellos riesgos que puedan influir en que la información no sea exacta, completa o no esté disponible dentro del tiempo fijado. Estos controles serán proporcionados y adecuados a la criticidad de los activos a proteger y a su clasificación. Asimismo, dichos controles serán auditables en base a las Normas y Procedimientos aplicables y siempre de acuerdo con la legalidad vigente.

- **Política de cumplimiento ambiental**

El medio ambiente, su preservación y el desarrollo sostenible son particularmente importantes para todas las empresas pertenecientes al GRUPO SANDO y están en la base de su identidad y de sus valores corporativos.

Es por ello que SANDO tiene el firme compromiso de desarrollar su actividad en el máximo respeto con el medio ambiente, contribuyendo con ello, a la mejora de la calidad de vida de las personas.

Asimismo, la visión de SANDO es la de ser la empresa de referencia en las áreas de actividad que desarrolla, aplicando la excelencia, la innovación, el diálogo y el desarrollo sostenible.

Para ello, El Grupo desarrolla su objeto social atendiendo a los siguientes principios de actuación:

- Velar por la calidad de los productos y servicios, teniendo en cuenta que satisfagan los compromisos suscritos con los clientes y sean coherentes con las necesidades locales.
- Priorizar y respetar la biodiversidad y mejorar el comportamiento medioambiental de la organización mediante la revisión de los aspectos ambientales, programas de mejora y sensibilización de sus profesionales.
- Promover el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales energéticos para contribuir a la reducción de los impactos ambientales.
- Asegurar el cumplimiento de los compromisos suscritos, legales y reglamentarios aplicables a los productos y servicios gestionados.
- Colaborar con las Administraciones, organizaciones y entidades públicas o privadas con el objetivo de promover actuaciones encaminadas a la mejora ambiental.

El compromiso de SANDO con la preservación del medio ambiente, que fundamenta esta política, se concreta en el escrupuloso cumplimiento de todas las normas ambientales que le resultan de aplicación en el desarrollo de su actividad, así como en el establecimiento de los mecanismos necesarios para una rápida y eficaz reacción ante cualquier incidente o denuncia relacionado con el medio ambiente.

PARTE ESPECIAL

ANEXO I

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito de tráfico de influencias	429	Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de una relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

ANEXO II

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito de cohecho	424	Ofrecer o entregar dádivas o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo, o para que no realice o retrase el que debiera practicar.

ANEXO III

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito de corrupción en los negocios	286 bis	<p>Recibir, solicitar o aceptar, por sí o por persona interpuesta, un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.</p> <p>Prometer, ofrecer o conceder, por sí o por persona interpuesta, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.</p>
	286 ter	<p>Mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o</p>

		<p>de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.</p>
--	--	---

ANEXO IV

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito contra el medio ambiente	325	<p>Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provocar o realizar directa o indirectamente, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.</p>
	326	<p>Trasladar una cantidad no desdeñable de residuos, tanto en el caso de uno como en el de varios traslados que aparezcan vinculados, en alguno de los supuestos a que se refiere el Derecho de la Unión Europea relativo a los traslados de residuos.</p>

		<p>Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.</p>
--	--	--

ANEXO V

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito de construcción, edificación o urbanización ilegal	319	<p>Promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.</p> <p>Promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.</p>

ANEXO VI

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito de estafa	248	Utilizar, con ánimo de lucro, engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. Conseguir, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.
	251	Otorgar, en perjuicio de otro, un contrato simulado.

ANEXO VII

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas	262	Solicitar dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública. Intentar alejar a postores de un concurso o subasta pública, por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio. Concertar con terceros con el fin de alterar el precio de un concurso o subasta pública.

ANEXO VIII

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social	305	Defraudar (por acción y omisión) en importe superior a 120.000 euros, a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma.
	307	Defraudar (por acción u omisión) a la Seguridad Social en importe superior a 50.000 euros, eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de cincuenta mil euros.
	307 ter	Obtener, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.

	310	<p>Estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales: (a) incumplir absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias; (b) llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa; c) no haber anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o haberlos anotado con cifras distintas a las verdaderas; y (d) haber practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.</p>
--	------------	--

ANEXO IX

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito contra el derecho de los trabajadores	311	Imponer a los trabajadores condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual, abusando de situaciones de necesidad o mediante engaño.
	311 bis	De forma reiterada, emplear o dar ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo, o emplear o dar ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.
	314	Producir grave discriminación en el empleo contra alguna persona, por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía.
	315	Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.

	316	Con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.

ANEXO X

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
<p>Delito contra la propiedad intelectual e industrial</p>	<p>270</p>	<p>Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.</p> <p>Exportar o almacenar intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refieren los dos primeros apartados de este artículo, incluyendo copias digitales de las mismas, sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.</p>

ANEXO XI

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito de financiación ilegal de partidos políticos	340 bis	Recibir y entregar, por sí o por persona interpuesta, donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

ANEXO XII

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito contra la salud pública	365	Envenenar o adulterar con sustancias infecciosas, u otras que puedan ser gravemente nocivas para la salud, las aguas potables o las sustancias alimenticias destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.

ANEXO XIII

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito de riesgo provocado por explosivos	348	<p>Contravenir las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente, en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos; así como producir, importar, exportar, comercializar o utilizar, de forma ilegal, sustancias destructoras del ozono.</p> <p>Siendo responsables de la vigilancia, control y utilización de explosivos que puedan causar estragos, haber facilitado, contraviniendo la normativa en materia de explosivos, su efectiva pérdida o sustracción.</p>

ANEXO XIV

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito de blanqueo de capitales	301	<p>Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por sí mismo o por cualquiera tercera persona, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.</p> <p>La ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.</p>

ANEXO XV

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito contra el mercado y los consumidores	278	Para descubrir un secreto de empresa, apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o emplear alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del artículo 197; así como difundir, revelar o ceder a terceros los secretos descubiertos.
	279	Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa estando legal o contractualmente obligado a guardar reserva.
	282	En ofertas o publicidad de productos o servicios, realizar alegaciones falsas o manifestar características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.

ANEXO XVI

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
Delito contra la intimidad y acceso no autorizado	197	<p>Apoderarse, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o interceptar sus telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.</p> <p>Apoderarse, utilizar o modificar, sin estar autorizado y en perjuicio de tercero, de datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado, y acceder, sin estar autorizado y por cualquier medio, a los mismos, así como alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.</p> <p>Difundir, revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los apartados anteriores (incluido realizarlo sin haber</p>

		<p>tomado parte en su descubrimiento, pero con conocimiento de su origen ilícito).</p> <p>Difundir, revelar o ceder a terceros, sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.</p>
--	--	--

ANEXO XVII

Delito / Riesgo	Artículo	Conducta tipificada en el Código Penal
<p>Financiación del terrorismo</p> <p>(Ciberseguridad y Hacking Ético)</p>	<p>576 bis</p>	<p>Proveer o recolectar, por cualquier medio, directa o indirectamente, fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo o para hacerlos llegar a una organización o grupo terroristas.</p> <p>Estando específicamente sujeto por la ley a colaborar con la autoridad en la prevención de las actividades de financiación del terrorismo, dar lugar, por imprudencia grave en el cumplimiento de dichas obligaciones, a que no sea detectada o impedida cualquiera de las conductas descritas en el apartado anterior.</p>

DELITOS NO APLICABLES A GRUPO SANDO

De acuerdo con el análisis de actividades realizadas por las sociedades que conforman el GRUPO SANDO, no se han considerado aplicables los siguientes delitos:

- Delito de obstrucción a la actividad inspectora o supervisora
- Delito de falsificación en medios de pago
- Delito de daños informáticos y ataque de denegación de servicios
- Delito de insolvencias punibles: alzamientos de bienes y concurso punible
- Delito de frustración de la ejecución
- Delito de contrabando
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- Delito de provocación a la discriminación, odio o violencia
- Trata de seres humanos
- Organizaciones / grupos criminales
- Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores
- Delito de falsificación de moneda
- Tráfico ilegal de órganos
- Delito de tráfico de drogas
- Delitos relativos a la manipulación genética

- Delito de asociación ilícita

- Delito de malversación de caudales públicos

El Órgano de Cumplimiento Penal, analizará, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas, si alguno de estos delitos pudiera ser aplicable sobre la base de cambios en el modelo de negocio de las distintas actividades en GRUPO SANDO.